



Santiago de Cali, 13 de julio de 2021

CS 2021-018479

AL CONTESTAR CITE ESTE
NÚMERO

Señor(es):
OCUPANTE(S)
CASA 21 ET III CIUADDELA PASO ANCHO CL 13 E 69 53 O CL 13C 75 95
CALI

Asunto: SOLICITUD DE ENTREGA MATERIAL DE BIEN INMUEBLE – FMI 370-428042

Respetado(s) Señor(es):

La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – SAE, es una sociedad de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Ley 1708 de 2014 - Código de Extinción de Dominio – CED, la cual fue modificada y adicionada por la Ley 1849 del 19 de julio de 2017 y de acuerdo con las políticas del Consejo Nacional de Estupefacientes, se designó a la SAE como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación de víctimas de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad

En cumplimiento de la Resolución N° 230 del 14 de abril de 2016 modificada mediante la Resolución 3639 del 2 de mayo de 2018 “La cual ordena el ejercicio directo de las facultades de policía administrativa para la entrega real y material de un activo”, el cual se encuentra ubicado en la CASA 21 ET III CIUADDELA PASO ANCHO CL 13 E 69 53 O CL 13C 75 95 de la ciudad de CALI, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°370-428042 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, se informa el contenido de dicha Resolución por lo cual, si dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación **NO HA(N) DESOCUPADO EL INMUEBLE, SE PROCEDERÁ AL DESALOJO el día 23 julio de 2021**, a partir de las 9:00 AM, con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

Finalmente, informamos que ante cualquier inquietud relacionada con esta solicitud pueden comunicarse con la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S al teléfono 489 37 68 a la extensión 908; al correo electrónico ccortes@saesas.gov.co con la funcionaria **Carolina Cortes Ayala**.

Cordialmente;



JUAN CARLOS SUAREZ SOTO
Gerente Regional Suroccidente

ELABORÓ: Natalia Rodríguez Vargas
ANEXO: Resolución N° 230 del 14 de abril de 2016 modificada mediante la Resolución 3639 del 2 de mayo de 2018
ARCHIVO: 170.213.01; 370-428042

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No. **230**

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material del inmueble identificado con FMI 370-428042"

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento a lo dispuesto en las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 2178 del 29 de octubre de 2014, modificado a través Decreto 1950 del 05 de octubre de 2015, y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014, y su Decreto reglamentario 2136 del 4 de noviembre del 2015, la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Circuito de Pereira, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución N° 0616 del 28 de octubre de 2014, a través de la cual se delega la facultad de policía administrativa contemplada en el Decreto 2897 de 2011 y el Convenio Interadministrativo N° 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito con el Ministerio de Justicia y del Derecho, prorrogado por las partes, hasta el 27 de enero de 2017.

Que la Fiscalía Segunda Delegada (6) Dirección Nacional de Fiscalías - Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante Resolución de Inicio¹ de fecha Catorce (14) de julio de 2003, dentro del radicado No. 748 ED, resolvió dar inicio a la acción de extinción del derecho de dominio, ordenando las medidas cautelares de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo, entre otros, del bien inmueble ubicado en la Calle 13C 75-95 Lote Y Casa 21 De 2 Plantas Ciudadela "III Etapa.", de la ciudad y/o municipio de Cali., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-428042, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Que el Fiscal Segundo (2) Especializado Adscrito a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante acta de secuestro de inmueble² de fecha Catorce (14) de julio del año 2003, declaró legalmente secuestrado, por lo tanto dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, y esta a su vez designo como Depositario Provisional a Manuel Edgardo Rodríguez Díaz, del citado bien.

Que mediante acta de visita de Inspección a Inmuebles de fecha 21 de octubre de 2015, realizada por la Gerencia Regional de Sur Occidente se pudo evidenciar que el citado predio se encuentra ocupado por personas que no tienen autorización.

Que mediante Resolución N° 1956 del 31 de diciembre de 2010³, la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes revocó la Resolución 393 del 31 de diciembre de 2010, y nombró como depositario provisional a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., del predio identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No 370-428042.

Que mediante memorando ZEUS N°CI2016-000046⁴ de fecha 04 de enero de 2016, la Gerencia Regional Sur Occidente solicitó por intermedio de la Vicepresidencia de Inmuebles a la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, se

¹ Expediente Administrativo 21353, Tomo I, Página 01-17.

² Expediente Administrativo 21353, Tomo I, Página 18-20.

³ Expediente 21353, Tomo I, Página 123-130.

⁴ Memorando Zeus CI2016-000046 de 04 de enero de 2016.

inicien las acciones a que haya lugar, tendientes a la recuperación material entre otros, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-428042, indicando que mediante visita realizada el 21 de octubre de 2015, se evidencio que el inmueble se encuentra ocupado ilegalmente por terceros, se dejó carta para la legalización de la ocupación sin que a la fecha se haya tenido respuesta.

Que en razón de lo anterior, los actuales ocupantes del inmueble no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS, que legitime su permanencia y explotación sobre el mismo, considerando que la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, ordenó las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo respecto del bien inmueble identificado en esta resolución y ubicado en la Ciudad de Cali., razón por la cual sus ocupantes están impidiendo a esta entidad ejercer la correcta administración de los bienes conforme a lo ordenado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Que el Decreto Ley 2897 de fecha 11 de agosto de 2011, asignó como función de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho en el numeral 14, artículo 11: *"Ejercer de manera subsidiaria, las funciones de policía de índole administrativa o jurisdiccional conferidas por ley en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción"*.

Que mediante Resolución N° 0616 del 28 de octubre de 2014, el Ministerio de Justicia y del Derecho, resolvió: *"Delegar en la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, representada por la Gerente General o quien haga sus veces, la función de policía de índole administrativa, contemplada en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011"*, por considerar que para efectos de llevar a cabo la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es necesario contar con la mencionada facultad legal, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio.

Que el Convenio Interadministrativo N° 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, establece derechos y obligaciones entre las partes en virtud de la delegación realizada por el Ministro de Justicia y del Derecho de la función de policía de índole administrativa establecida en el numeral 14, artículo 11 del Decreto 2897 de 2011., el cual fue prorrogado por las partes hasta el 27 de enero de 2017.

Que el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 en el artículo 2.5.5.2.9., determinó que la función de policía administrativa podrá delegarse en el Administrador del FRISCO, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio. Dicha orden podrá ejecutarse dentro de los siguientes tres (3) días contados a partir de la comunicación del acto, por quien tenga la función o su delegatario a través de autoridad competente.

Que el citado decreto, determinó que *"Las autoridades de Policía locales, departamentales y nacionales estarán obligadas a prestar el apoyo que requiera quien tenga la función o en quien se encuentre delegada la misma para estas actuaciones, en cuanto correspondan a la efectiva administración de los bienes que ingresan al FRISCO."*

Que en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en el bien inmueble ubicado en la Calle 13c 75-95 Lote Y Casa 21 De 2 Plantas Ciudadela "III Etapa, de la ciudad y/o municipio de Cali., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-428042, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que efectúen la entrega real y material del mismo a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Que es de advertir, que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO- será el secuestro o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del citado Fondo.

Que tanto el parágrafo tercero del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 como lo resuelto en la Resolución 0616 del 28 de octubre de 2014 establecen que la delegataria queda facultada para solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes, y cumplir lo dispuesto en los actos que llegase a expedir en ejercicio de la función de policía de índole administrativa. Igualmente, se le confiere competencia a la Presidenta de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS o quien haga sus veces para ordenar y ejecutar los actos que se expidan con el fin de hacer efectiva la entrega real y material del bien inmueble y comisionar al Inspector de Policía correspondiente para practicar la diligencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega a favor de la Nación – Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, bien inmueble ubicado en la Calle 13C 75 - 95 Lote Y Casa 21 De 2 Plantas Ciudadela & Quot III Etapa, de la ciudad y/o municipio de Cali., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-428042, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, respecto del cual la autoridad judicial ordenó "DAR INICIO AL PROCESO PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO".

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER efectiva la orden de entrega real y material del bien inmueble identificado en el artículo anterior, el cual recibirá materialmente la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, los inmuebles referenciados.

ARTÍCULO CUARTO: Prevenir a los ocupantes del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que en caso de no producirse la entrega real y material del bien inmueble antes mencionado, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega del mismo con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución se comisiona al Inspector de Policía de Cali (Reparto) con el fin de que el día hábil siguiente del término establecido en el artículo tercero de la presente Resolución haga la entrega real y material del inmueble a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Parágrafo Primero: El Inspector Comisionado o quien se designe para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución deberá proceder a comunicar el acto administrativo y el auto mediante el cual se fije la fecha de la diligencia para la entrega real y material de los predios relacionados en el artículo primero, a los ocupantes de los predios.

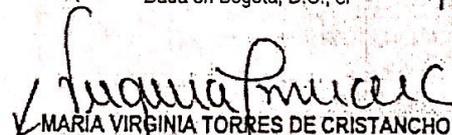
Parágrafo Segundo: El Inspector Comisionado o a quien se asigne el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución, deberá proceder a oficiar a las entidades que sean necesarias para hacer efectiva la orden impartida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde Municipal de Cali y al Comandante de Policía del Valle del Cauca a efecto que presten el apoyo que se requiera para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir que contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el

14 ABR. 2016


MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solorzano Arenas
Vicepresidente Jurídico 

Proyectó: Adriana Castrillón

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No. 03639

"Por medio de la cual se modifica el contenido de unas resoluciones con las que se comisionó a unos Inspectores de Policía y/o Alcaldes para hacer efectiva la entrega real y material de unos inmuebles"

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1849 de 2017, "por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014"

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 22 de la Ley 1849 de 2017 a través del cual se modifica el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, "El administrador del Frisco tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración", la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S se encuentra en la capacidad de ejercer directamente la Función de Policía Administrativa, y en consecuencia por conducto de sus funcionarios puede ejecutar los actos que se expidan tendientes a la entrega real y material de los bienes que ingresan al FRISCO.

Que la Ley 1437 de 2011 establece los principios de eficacia, economía, y celeridad, en virtud de los cuales las autoridades administrativas deben buscar que los procedimientos logren su finalidad, evitar dilaciones o retardos, garantizar austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, a través del impulso oficioso de los mismos, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que en el ARTÍCULO QUINTO de las resoluciones que se relacionan en el Cuadro 1, se comisionaron las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de unos inmuebles a unos Inspectores de Policía y/o Alcaldes; se procederá a modificar el artículo quinto de las resoluciones relacionadas en el sentido de indicar que en lugar de comisionarse al Inspector de Policía y/o Alcalde, según cada caso, la Sociedad de Activos Especiales ejercerá directamente la función de policía administrativa.

Que como consecuencia de lo anterior, se debe modificar el artículo sexto de las resoluciones relacionadas toda vez que no proceden las comunicaciones al Inspector y/o Alcalde al no existir comisión. Por el contrario, será necesario comunicar a las autoridades competentes para garantizar la seguridad y los derechos de los involucrados en la entrega real y material de los inmuebles.

Cuadro 1

No.	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
1	38	17/03/2015
2	136	18/06/2015
3	202	22/07/2015
4	162	09/07/2015
5	183	17/07/2015
6	225	27/07/2015
7	469	06/11/2015

42

Resolución No. **03639**

8	476	10/11/2015
9	484	10/11/2015
10	531	11/11/2015
11	657	31/12/2015
12	25	15/01/2016
13	214	08/04/2016
14	218	11/04/2016
15	219	11/04/2016
16	222	12/04/2016
17	223	14/04/2016
18	224	14/04/2016
19	226	14/04/2016
20	228	14/04/2016
21	230	14/04/2016
22	255	20/04/2016
23	306	28/04/2016
24	319	04/05/2016
25	354	17/05/2016
26	389	20/05/2016
27	394	20/05/2016
28	405	23/05/2016
29	423	25/05/2016
30	437	27/05/2016
31	450	01/06/2016
32	462	02/06/2016
33	468	03/06/2016
34	493	07/06/2016
35	548	16/06/2016
36	594	27/06/2016
37	597	28/06/2016
38	599	28/06/2016
39	603	29/06/2016
40	609	29/06/2016
41	621	01/07/2016
42	630	01/07/2016
43	659	11/07/2016
44	730	21/07/2016
45	762	27/07/2016
46	771	27/07/2016
47	789	05/08/2016
48	810	11/08/2016
49	880	25/08/2016
50	943	07/09/2016

Resolución No. **03639**

51	958	13/09/2016
52	1008	28/09/2016
53	1011	28/09/2016
54	1012	28/09/2016
55	1014	28/09/2016
56	1015	28/09/2016
57	1016	28/09/2016
58	1017	28/09/2016
59	1018	28/09/2016
60	1019	28/09/2016
61	1020	28/09/2016
62	1021	28/09/2016
63	1023	28/09/2016
64	1025	28/09/2016
65	1026	28/09/2016
66	1027	28/09/2016
67	1028	28/09/2016
68	1029	28/09/2016
69	1031	28/09/2016
70	1033	28/09/2016
71	1047	03/10/2016
72	1048	03/10/2016
73	1049	03/10/2016
74	1050	03/10/2016
75	1051	03/10/2016
76	1052	03/10/2016
77	1053	03/10/2016
78	1057	03/10/2016
79	1070	05/10/2016
80	1071	05/10/2016
81	1095	13/10/2016
82	1110	13/10/2016
83	1111	13/10/2016
84	1115	13/10/2016
85	1122	14/10/2016
86	1123	14/10/2016
87	1134	14/10/2016
88	1155	27/10/2016
89	1158	27/10/2016
90	1160	27/10/2016
91	1242	15/11/2016
92	1247	15/11/2016
93	1233	15/11/2016
94	1234	15/11/2016
95	1235	15/11/2016
96	1237	15/11/2016

184



Secretaría de Asesoría Económica S.A.S.

MINHACIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

Resolución No.

03639

97	1238	15/11/2016
98	1239	15/11/2016
99	1241	15/11/2016
100	1293	28/11/2016
101	1296	28/11/2016
102	1318	05/12/2016
103	1319	05/12/2016
104	1321	05/12/2016
105	1322	05/12/2016
106	1323	05/12/2016
107	1324	05/12/2016
108	1328	05/12/2016
109	1329	05/12/2016
110	1330	05/12/2016
111	1350	07/12/2016
112	1351	07/12/2016
113	1353	07/12/2016
114	1364	13/12/2016
115	1365	13/12/2016
116	1366	13/12/2016
117	1393	27/12/2016
118	1394	27/12/2016
119	1397	27/12/2016
120	1398	27/12/2016
121	1399	27/12/2016
122	1400	27/12/2016
123	1401	27/12/2016
124	1440	29/12/2016
125	1441	29/12/2016
126	1442	29/12/2016
127	1444	29/12/2016
128	1445	29/12/2016
129	1446	29/12/2016
130	1460	30/12/2016
131	1465	30/12/2016
132	1467	30/12/2016
133	1472	30/12/2016
134	1473	30/12/2016
135	1475	30/12/2016
136	1476	30/12/2016
137	18	23/01/2017
138	20	23/01/2017
139	21	23/01/2017
140	22	23/01/2017
141	55	27/01/2017
142	56	27/01/2017

FIN

Resolución No. 03639

51	958	13/09/2016
52	1008	28/09/2016
53	1011	28/09/2016
54	1012	28/09/2016
55	1014	28/09/2016
56	1015	28/09/2016
57	1016	28/09/2016
58	1017	28/09/2016
59	1018	28/09/2016
60	1019	28/09/2016
61	1020	28/09/2016
62	1021	28/09/2016
63	1023	28/09/2016
64	1025	28/09/2016
65	1026	28/09/2016
66	1027	28/09/2016
67	1028	28/09/2016
68	1029	28/09/2016
69	1031	28/09/2016
70	1033	28/09/2016
71	1047	03/10/2016
72	1048	03/10/2016
73	1049	03/10/2016
74	1050	03/10/2016
75	1051	03/10/2016
76	1052	03/10/2016
77	1053	03/10/2016
78	1057	03/10/2016
79	1070	05/10/2016
80	1071	05/10/2016
81	1095	13/10/2016
82	1110	13/10/2016
83	1111	13/10/2016
84	1115	13/10/2016
85	1122	14/10/2016
86	1123	14/10/2016
87	1134	14/10/2016
88	1155	27/10/2016
89	1158	27/10/2016
90	1160	27/10/2016
91	1242	15/11/2016
92	1247	15/11/2016
93	1233	15/11/2016
94	1234	15/11/2016
95	1235	15/11/2016
96	1237	15/11/2016

184

Resolución No. **03639**

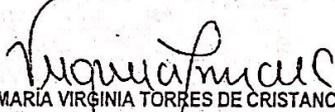
ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Regional Suoccidente, para que coordine las acciones necesarias para materializar el presente acto administrativo con las autoridades que de acuerdo a las particularidades del caso, se requiera de su concurrencia, tales como:

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF
2. Alcaldía Municipal del lugar donde se ubique el bien o bienes objeto de la presente Resolución
3. Personería Municipal del lugar donde se ubique el bien o bienes objeto de la presente Resolución
4. Defensoría del Pueblo
5. Policía Nacional
6. Las demás que se consideren pertinentes para la materialización de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: En relación con lo resuelto por los demás artículos de las resoluciones relacionadas en el Cuadro 1, sus decisiones quedan incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR por el medio más expedito el contenido de la presente resolución, al ocupante y/o demás personas que se encuentren en los inmuebles relacionados en el Cuadro 1.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C, el


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Presidenta

02 MAY 2018

APROBÓ: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico
ELABORÓ: H. Díaz - Profesional
ARCHIVO: SERIE 213 - SUBSERIE 16 serie y el Saneamiento Jurídico para Desalojo de Bienes Inmuebles

Resolución No. **03639**

143	57	27/01/2017
144	58	27/01/2017
145	59	27/01/2017
146	63	27/01/2017
147	64	27/01/2017
148	170	09/03/2017
149	179	14/03/2017
150	189	17/03/2017
151	227	11/04/2017
152	229	12/04/2017
153	275	02/05/2017
154	287	04/05/2017
155	301	08/05/2017
156	383	30/05/2017
157	386	30/05/2017
158	390	31/05/2017
159	412	01/06/2017
160	414	01/06/2017
161	448	08/06/2017
162	487	15/06/2017
163	489	15/06/2017
164	495	15/06/2017
165	553	27/06/2017
166	554	27/06/2017
167	555	27/06/2017
168	556	27/06/2017
169	557	27/06/2017
170	558	27/06/2017
171	559	27/06/2017
172	560	27/06/2017
173	561	27/06/2017
174	562	27/06/2017
175	610	07/07/2017

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo QUINTO de las resoluciones que se relacionan en el Cuadro 1, que comisionaron al Inspector de Policía y/o Alcalde, artículo que quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la presente resolución, la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., ejercerá directamente la Función de Policía Administrativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 22 de la Ley 1849 de 2017 a través del cual modifica el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo SEXTO de las resoluciones relacionadas en el Cuadro 1 de la presente resolución, toda vez que no proceden las comunicaciones al Inspector de Policía y/o Alcaldías por cuanto la función de policía administrativa se realizará de forma directa por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S. Razón por la cual el artículo SEXTO quedará así:

44